



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2023-00270-00
Demandante	HERNANDO OCTAVIO MARTINEZ ARCHBOLD
Demandado	SHOWARD LEPARD STEPHENSON SMITH
Auto Interlocutorio No.	0738 - 2023

Visto el anterior informe secretarial y verificado lo allí indicado, luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 384 ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, incoada por **HERNANDO OCTAVIO MARTINEZ ARCHBOLD** contra **SHOWARD LEPARD STEPHENSON SMITH**.
2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en forma personal de conformidad con el numeral 2º del Artículo 384 del C. G. del P. (Artículos 290 a 292 del C. G. del P.) y por estado a la parte demandante (Artículos 295 y 296 del C. G. del P.).
3. De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días para que ejerza los derechos establecidos en el Artículo 369 del C. G. del P.
4. Téngase al Doctor **RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO** identificado con cédula de ciudadanía No.18.001.650 expedida en San Andrés, Isla, y portador de la T. P. No.233.774 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial del señor **HERNANDO OCTAVIO MARTINEZ ARCHBOLD**, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

//CCQuiriah